



El pasado 4 de diciembre de 2017 se publicó en el B.O.J.A. n.º 232 el Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se delegan las competencias para la aceptación de cesiones de uso a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, en la persona titular de las distintas Consejerías o en el máximo órgano directivo de sus Entidades Públicas dependientes, para el cumplimiento de sus competencias, siempre que el plazo de duración de la cesión no exceda, incluidas las prórrogas, de cuatro años.

Tras este acuerdo la Consejería de Educación, a través de su Secretaría General Técnica ha plasmado el procedimiento a seguir en la INSTRUCCIÓN 2/2018, DE 31 ENERO, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, SOBRE ACEPTACIÓN POR DICHA CONSEJERÍA DE CESIONES DE USO TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, OBJETO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 28 DE NOVIEMBRE 2017, Y SOBRE OTRAS CUESTIONES RELACIONADAS CON EL USO PARA FINES EDUCATIVOS DE BIENES INMUEBLES NO ADSCRITOS A ESTA CONSEJERÍA.

La Delegación Territorial de Educación en Jaén ha solicitado a la Universidad de Jaén la cesión de uso a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía los espacios ubicados en el Campus Científico Tecnológico de Linares, situado en la Avd. Universidad de Linares (Jaén) que se detallan en el ANEXO I, para impartir la docencia

de los ciclos formativos de formación profesional de Grado Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, y en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica, ambos autorizados en el IES Reyes de España, Linares (Jaén).

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 45 de los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, (BOJA número 152 de 08/08/2003), modificados por el Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA número 147 de 28/07/2011), en sesión ordinaria número 37 de 24 de julio de 2018

**Aprueba la cesión de uso solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:**

**Primera. Objeto:**

La Universidad cede el uso de forma gratuita de los espacios, que se indican en el anexo I, de forma ocasional y bajo las condiciones aquí contempladas, a la Consejería de Educación (en adelante, la Consejería) para la realización de actividades docentes correspondientes de dos ciclos formativos (en total 4 grupos de alumnos de 25 alumnos aproximadamente cada uno), en el horario docente de 8.30 a 15.00h.

**Segunda. Aceptación:**

Que la Consejería asume y acepta la cesión ocasional y gratuita de los espacios indicados, en el anexo I, en las condiciones que aquí se detallan.

El contenido y mobiliario de los espacios cedidos son titularidad de la Universidad.

La presente cesión de uso gratuita de los citados espacios no implica la cesión de la titularidad.

Este otorgamiento se hace a título gratuito, asumiendo la Consejería íntegramente los costes de mantenimiento indicados en anexo II y no supone carga ni gravamen de ninguna clase sobre los espacios.

**Tercera. Duración:**

Con objeto de asegurar la continuidad de la actividad desarrollada por la Consejería, la cesión de uso ocasional tendrá una duración máxima de cuatro años. Dentro de este periodo, la renovación anual de esta cesión requerirá solicitud expresa y por escrito de la Consejería dirigida a la Universidad. En cualquier caso, la Universidad de Jaén se reserva el derecho a recuperar el uso de los bienes cedidos por necesidad de su propio uso, comunicándolo a la Consejería de Educación con 6 meses de antelación.

La pérdida de vigencia de la cesión conllevará la obligación de la Consejería de dar cuenta inmediata al Inventario General de Bienes y Derecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la pérdida del uso de los bienes cedidos, así como el regreso de los citados bienes inmuebles al uso y destino a favor de la Universidad de Jaén, con sus componentes y accesorios, excluido en su caso el equipamiento (mobiliario, instrumentación, aparataje, etc.) de la Consejería ubicado en los mismos.

**Cuarto. Destino:**

Los espacios objeto de esta cesión de uso ocasional serán destinados a fines docentes. La Consejería no podrá destinar dichos espacios a usos distintos y tampoco podrá arrendar, traspasar, ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente ni a título de precario, todas o parte de las dependencias que integran los espacios cedidos en uso.

**Quinta. Uso de los espacios por la Universidad:**

La Universidad se reserva el derecho de usar gratuitamente los espacios cedidos en uso y de forma ocasional a la Consejería para actos de especial interés para la Universidad.

Dicha reserva de uso no podrá interferir en el desarrollo de las actividades docentes de la Consejería citada.

**Sexta. Régimen económico:**

Teniendo en cuenta la finalidad a que se destinarán los espacios cedidos, la presente cesión de uso se otorga a título gratuito.

Las obligaciones derivadas de los gastos de funcionamiento y mantenimiento que puedan generarse, así como de las instalaciones precisas como la conexión a Internet y la instalación eléctrica trifásica o de traslado de material, serán asumidas por la Consejería, bajo la supervisión de la Unidad Técnica de la Universidad y serán abonadas tras la emisión de la correspondiente factura por la Universidad de Jaén como gastos de funcionamiento y mantenimiento, en los plazos previstos en el anexo II.

**Séptima. Facultades de inspección de la Universidad:**

La Universidad podrá realizar las inspecciones que estime necesarias para comprobar que los espacios cedidos se destinan al fin que motiva la cesión de uso. El incumplimiento de esta obligación por parte de la Consejería dará lugar, en su caso, a la extinción de la cesión de uso ocasional concedida.

**Octava. Extinción de la cesión de uso ocasional:**

La cesión de uso finalizará por las siguientes causas:

- a. Expiración del plazo establecido.
- b. Mutuo acuerdo entre la Universidad y la Consejería.
- c. Incumplimiento por la Consejería del fin de la cesión de uso ocasional.

A la finalización de la cesión de uso por cualquiera de estas causas se producirá la recuperación del uso de los referidos espacios por la Universidad, con sus eventuales mejoras y accesiones.

La Universidad no asumirá los contratos de trabajo que pudiera haber concertado la Delegación Territorial para el cumplimiento de sus fines.

**Novena. Asunción de Responsabilidades:**

La Consejería se compromete a sufragar los gastos que puedan originarse como consecuencia de los daños derivados del uso de los espacios cedidos, así como en los bienes o equipamientos existentes en los mismos.

El Rector



Juan Gómez Ortega